

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0135

RESOLUCION No. 92-13-97

Dr. Rodrigo Alejandro Sarango Salazar
Intendente de Compañías

SEÑOR (A)

ROSALES BAEZ RICHARD ERNESTO

REPRESENTANTE LEGAL

OREMFRUT EMBARCADORES DE FRUTAS DE EL
ORO C. LTDA.

Ciudad MACHALA

Barrío

Calle CUARTA NORTE Y JUNIN

Intersección

Número 000000

Edificio

Piso

Teléfono 929133

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías según Resolución No. 91-15-9-007 de 10 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 132 de 26 de junio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE de los antecedentes que en esta instancia, se establece que el señor ROSALES BAEZ RICHARD ERNESTO PRESIDENTE de la compañía OREMFRUT EMBARCADORES DE FRUTAS DE EL ORO C. LTDA. en adelante No. 033017, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 3 de la misma Ley y el artículo 20 del apartado 1 inciso a) del Reglamento de Inspección y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías dispone que el señor Superintendente imponga una multa de cincuenta sucres por cada día de retraso, sin que pueda exceder del monto de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no cumpla puntualmente con la obligación señalada en el considerando anterior.

EN consecuencia de las actuaciones que la Ley le confiere.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a tal efecto personal a señor ROSALES BAEZ RICHARD ERNESTO PRESIDENTE de la compañía OREMFRUT EMBARCADORES DE FRUTAS DE EL ORO C. LTDA. a multa de 30 000 SUCRES por cada día de retraso, conjuntamente al cumplimiento en el Registro Mercantil.

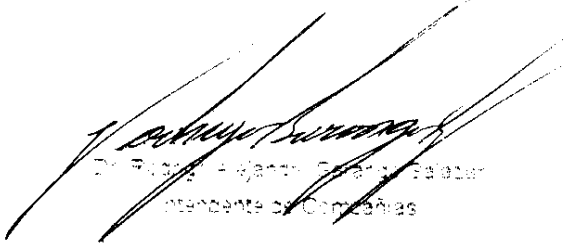
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a señor ROSALES BAEZ RICHARD ERNESTO en forma legal en el domicilio señalado, para el cumplimiento de su obligación impuesta por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIAR esta Resolución, en el término legal de crédito respectivo, y de ordenarse a su recaudación en el término legal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y fórmese en la Superintendencia de Compañías.

Machala a 22 MAR 1999

paolav


Dr. Rodrigo Alejandro Sarango Salazar
Intendente de Compañías